

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

BOLETIN OFICIAL



PERIÓDICO DE DIFUSIÓN A COBRES

PERIÓDOS

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días, excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

11	10	801	22	84	113	34	131	00
8	7	77	20	88	109	34	13	00
7	6	10	44	88	112	36	87	00
3	2	88	34	50	108	36	87	00
3	1	45	38	52	105	40	78	00
11	1	111	28	52	101	40	78	00
2	0	121	21	52	101	40	78	00

Este periódico sale todos los días, excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 2 de Febrero) 06

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS 06

« S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. 06

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Num. 240

Orden público.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Enrique Andreu, reclamado por el Juzgado de instrucción de Vendrell, en méritos de causa criminal sobre hurto y atentado á los agentes de la Autoridad y exhorto de dicho Juzgado; cuyas señas son: es conocido por José de Vendrell, de unos 24 años de edad, de estatura baja, bien fornido, de color sano; viste chaqueta, gorra de las llamadas cachuchas, pantalón y alpargatas al estilo del país; caso de ser habido póngase á disposición del Juzgado reclamante.

Tarragona 4 de Febrero de 1891.
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 5 de Enero

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Potes, de los cuales resulta:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Cellorigo en 26 de Octubre de 1889 se acordó sostener y conservar á favor del pueblo de Trillago, y del distrito en general, una calle que deslindaron, tomando como punto de partida el esquinial de la casa de D. Vicente Gómez Otero, y de término el frontal ó esquinial de la casa de D. Manuel Monasterio, entre cuyos puntos se trazaría una recta:

Que Doña Petra de Soberón dedujo ante el Juzgado de Potes demanda de interdicto para retener una era, que linda al fondo con su casa de habitación; por un lado con casa de D. Vicente Gómez Otero, y por otro con la de D. Manuel Monasterio, y con una pared que sigue desde esta casa y cerca la era hasta la vía pública, donde hace un ligero recodo, y por el frente con la calle en línea recta desde el recodo de la dicha pared hasta la casa de Don Vicente Gómez, alegando que había sido perturbada en la posesión de la citada finca por el acuerdo del Ayuntamiento de que se dejó hecho mérito:

Que admitido el interdicto, practicada la información posesoria y celebrado el juicio verbal, en el que el Síndicato del Ayuntamiento de Cellorigo expuso que el acuerdo del Ayuntamiento no podía ser contrariado por la vía del interdicto, y que aún siéndolo, no había aún materia de restitución, ni de retención, porque el dicho acuerdo no había sido ejecutado, dictó el Juez sentencia declarando haber lugar al interdicto y mandando restituir á la demandante en la posesión en que había sido perturbada por el acuerdo municipal:

Que el Gobernador de la provincia de Santander, accediendo á instancias del Ayuntamiento de Cellorigo, y previa audiencia de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando que, siendo de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo lo que se refiere á la policía, y especialmente la conservación y arreglo de la vía pública, era evidente que no había debido admitirse el interdicto; y citaba los artículos 72, 73 y 89 de la ley Municipal:

Que el Juez sustanció el incidente oyendo al fiscal y á las partes, y después de celebrar la vista, dictó auto declarándose competente, fundado en que el acuerdo del Ayuntamiento no tuvo por objeto la conservación ó arreglo de la vía pública ni la apertura ó alineación de una calle, sino reivindicar parte del terreno de la era de la demandante, que perteneció al dominio público; que aun en el supuesto de que existiera esa usurpación, como

no era reciente ni fácil de comprobar, no podía ser reivindicada por el Ayuntamiento de Cellorigo, y que no siendo competente el Ayuntamiento para dictar el acuerdo atentatorio del derecho, no era aplicable al caso el art. 89 de la ley Municipal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que declara de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, con arreglo al núm. 1.º del art. 84 de la Constitución, y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes: policía urbana y rural, ó sea, cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el art. 73 de la misma ley, que impone á los Ayuntamientos la obligación de procurar, por sí ó con los Asociados en los términos que más adelante se expresarán, el exacto cumplimiento, con arreglo á los recursos y necesidades del pueblo, de los fines y servicios que, según la presente ley, están sometidos á su acción y vigilancia, y en particular de los siguientes:

primero, conservación y arreglo de la vía pública; quinto, administración, custodia y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo:

Visto el art. 89 de la ley citada, que dispone que los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en asuntos de su competencia, y que los interesados pueden utilizar para su derecho los recursos establecidos en los artículos 171 y 177 de la ley:

Considerando:

1.º Que la presente contienda tiene su origen en el interdicto puesto por Doña Petra de Soberón contra un acuerdo del Ayuntamiento de Cellorigo, que deslindó la vía pública en la parte que limita con

la era de la demandante, en cuya posesión se dice perturbada.

2.º Que el citado acuerdo versa sobre un asunto de policía urbana, materia encomendada y exclusivamente á la competencia de los Ayuntamientos, y por tanto no puede ser contrariado por la vía del interdicto.

3.º Que esto, no obstante, puede la interesada hacer valer sus derechos civiles, en la forma establecida por la ley, si los considera lastimados por el acuerdo del Ayuntamiento, si bien si el mismo no concuerda con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración. Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Gaceta del 22 de Enero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente que D. José de Bustos y Castilla, Vizconde de Rias, promovió en solicitud de que se le autorizase para vender, con arreglo á la Real orden de 17 de Mayo de 1886, las aguas de la fuente de Cantalar, de su propiedad, y situada en el término de Moratalla, de esa provincia:

Resultando que en la tramitación del referido expediente se ha dado cumplimiento á cuanto previene la precitada Real orden:

Resultando que dichas aguas son minero medicinales, y que emergen en cantidad suficiente para ser utilizadas á más de en bebida en las diversas aplicaciones belneoterapicas:

Resultando que el manantial se halla situado en terreno al que

sólo puede llegarse por sendas estrechas y accidentadas:

Considerando que mientras los medios de transporte no cambien radicalmente, ninguna ventaja reportaría á los enfermos que desearan utilizar las aguas en la localidad la existencia en ella de un balneario;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo dictaminado por dicho Cuerpo consultivo y propuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, se ha servido conceder á D. José de Bustos y Castilla la autorización que solicita para vender embotelladas las aguas bicarbonatadas, alcalinas, variedad líticas de la fuente de Cantalar, con arreglo á lo determinado en la citada soberana resolución de 17 de Mayo de 1886, dispensándole por ahora de construir balneario y de acomodar la explotación de las aguas á las demás prescripciones del vigente reglamento de Baños.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos siguientes. Dios a guardarlo. V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1891. — Silvela. Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN

PÚBLICA
Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la cátedra de Historia y disciplina de la Iglesia, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos del distrito de la misma Facultad con tres años de numerosarios que desempeñó han yyan desempeñado en propiedad asignatura análoga á la vacante, y los Auxiliares de la Central considerado al ascenso y condiciones que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales de su respectiva clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, há contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* o en el *Boletín Oficial* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; poniéndose adverte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente en la *Gaceta* o en el *Boletín Oficial* de Madrid 22 de Enero de 1891. — El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta del 2 de Febrero) se efectuó en la *Gaceta* o en el *Boletín Oficial* de Madrid 22 de Enero de 1891.

Núm. 241

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES

RESUMEN de los votos obtenidos por cada candidato en las verificadas el dia 1º de los corrientes en la

CIRCUNSCRIPCIÓN

PUEBLOS	SECCIONES	D. Francisco Rispa Perpiñá...	D. Antonio Soler...	D. Juan Canellas Clariana...	D. Pedro Antonio Tomás...	D. Gerónimo Marín Luis...	D. Antoni Torres Jordi...
Tarragona...	A.I. 1.1	99	121	37	112	48	38
Idem.....	2.1	51	70	34	105	66	36
Idem.....	3.1	73	108	35	115	88	44
Idem.....	4.1	56	80	34	99	65	46
Idem.....	5.1	89	112	52	68	37	35
Idem.....	6.1	57	64	40	120	32	68
Idem.....	7.1	73	95	40	101	37	49
Idem.....	8.1	91	125	24	68	8	56
Idem.....	9.1	99	120	38	47	13	48
Idem.....	10.1	126	157	23	70	13	37
Idem.....	11.1	50	74	28	69	56	45
Canyona (La)	Unica	5	8	67	69	60	69
Catllars (Sant Lluís)	Unica	104	166	26	17	26	46
Constantí (Tarragona)	A.I. 1.1	27	15	26	156	98	99
Idem.....	2.1	35	16	30	145	17	78
Morell (Tarragona)	Unica	55	67	46	79	40	52
Pallaresos (La)	Unica	30	29	17	17	12	12
Berafort (La)	Unica	69	69	33	30	27	27
Pobla de Mafumet	Unica	55	59	40	33	6	22
Rouell (La)	Unica	1	1	79	79	36	1
Renaix (La)	Unica	4	4	28	23	14	8
Segur (Tarragona)	Unica	123	132	49	44	21	30
Tamarit (La)	Unica	5	5	15	19	10	3
Vilaseca (Tarragona)	Unica	174	197	21	30	33	21
Idem.....	2.1	215	237	28	28	27	13
Altafullat (La)	Unica	32	41	58	69	2	74
Torre del Embarrat (La)	Unica	122	145	95	99	56	10
Idem.....	2.1	131	157	88	122	73	7
Nou (La)	Unica	16	30	34	25	18	2
Creixell (La)	Unica	21	33	33	59	6	11
Pobla de Montornés	Unica	7	7	21	97	60	94
Riera (La)	Unica	11	21	52	36	50	27
Salomó (La)	Unica	20	104	198	25	25	15
Vespella (La)	Unica	5	60	60	60	2	3
Aleixar (La)	Unica	50	61	139	90	3	1
Alforja (La)	Unica	73	56	168	83	183	1
Almôster (La)	Unica	60	60	38	50	19	1
Borjas del Campo (La)	Unica	5	2	39	33	12	2
Botarell (La)	Unica	14	56	69	69	26	20
Cambrils (La)	Unica	9	25	90	69	53	42
Idem.....	2.1	10	19	68	91	47	34
Castellvell del Camp (La)	Unica	16	22	35	98	64	42
Illastr (Las)	Unica	17	14	9	12	2	2
Maspujols (La)	Unica	27	22	14	89	67	10
Montblanc (Tarragona)	Unica	14	15	50	101	128	18
Mont-roig (Tarragona)	Unica	1	1	44	93	94	7
Idem.....	2.1	32	18	48	6	6	4
Musara (La)	Unica	106	82	71	85	134	12
Reus (Tarragona)	Unica	2.1	123	95	44	119	65
Idem.....	3.1	114	81	42	144	4	49
Idem.....	4.1	110	83	21	111	10	37
Idem.....	5.1	146	106	27	98	6	47
Idem.....	6.1	67	41	23	132	3	92
Idem.....	7.1	82	69	12	112	1	79
Idem.....	8.1	82	57	25	112	11	74
Idem.....	9.1	91	80	29	152	8	68
Idem.....	10.1	66	31	74	104	4	104
Idem.....	11.1	100	21	81	133	4	18
Idem.....	12.1	85	72	29	108	7	85
Idem.....	13.1	84	60	34	144	10	82
Idem.....	14.1	128	94	22	145	3	58
Riudecols (La)	Unica	12	8	27	132	5	61
Riudoms (La)	Unica	56	52	17	86	2	16
Idem.....	17.1	38	31	17	131	37	42
Selva (La)	Unica	1	5	17	71	1	102
Idem.....	2.1	10	17	35	125	40	57
Arbolí (La)	Unica	36	9	36	71	3	104
Argentera (La)	Unica	12	9	32	94	48	17
Bellmunt (La)	Unica	7	1	13	55	19	31
Cabacés.....	Unica	17	5	83	92	104	22
Idem.....	17	5	83	79	92	104	46

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber que la cobranza de las contribuciones territoriales es industrial correspondiente al tercer trimestre del actual año económico tendrá lugar en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que a continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido a esta Administración.

Corbera, 11 al 13 de Febrero de 6 a 12 mañana; local Casa Consistorial, Recaudador el Ayuntamiento.

Pinell, 14 al 16 de id. de 8 a 12 y de 2 a 4; local casa Jaime Facho, Recaudador id.

Tarragona 3 de Febrero de 1891. — El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Nº. 243
HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA
Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Enero.

Miguel Caralt y Compañía, vecino de Tarragona, 30 litros de aceite mineral á 0'49 pesetas, importan 14'70.

Al mismo, 8 litros de aceite vegetal de 1' a 1'06 pesetas, importan 8'48.

Al mismo, 50 litros de aceite vegetal de 2' a 1'00 pesetas, importan 50.

Al mismo, 15 kilos de pastas á 0'44 pesetas, importan 6'60.

Al mismo, 120 kilos de patatas á 0'10 pesetas, importan 12.

Al mismo, 15 kilos de tocino á 1'40 pesetas, importan 21.

Al mismo, 50 kilos de jabón á 0'64 pesetas, importan 32.

Al mismo, 150 litros de vino á 0'27 pesetas, importan 40'50.

Jáime Brull, vecino de Tarragona, 15 kilos de arroz á 0'45 pesetas, importan 6'75.

Al mismo, 20 kilos de garbanzos á 0'33 pesetas, importan 6'60.

Al mismo, 25 kilos de manteca á 1'48 pesetas, importan 37.

Al mismo, 15 quintales métricos de carbón vegetal á 9'50 pesetas, importan 142'50.

Tarragona, 31 de Enero de 1891. — El Oficial 2.º Administrador, Alberto Berenguer. — V. B. — El Comisario de guerra, Interventor, Por A. Santiago G. de la Hoz.

Nº. 244
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivenys

Debiendo de procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el ejercicio de 1891-92, se hace saber a los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, se presenten con los documentos debidamente legalizados en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido que sea dicho plazo no se atenderá reclamación alguna.

Ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de éste lo hagan público en sus localidades para que llegue a conocimiento de los interesados.

Tivenys 29 de Enero de 1891. — El Alcalde accidental, José Piñol.

SECCIONES	D. Juan Tuta Llauro	D. Salvador Viuda	D. Mariano Rius Montaner	D. Juan Vilella Llauro	D. Juan Vergas	D. Tomás	D. Francisco Rius Perpiñá	D. Antonio Soler Clariana	D. Juan Cañellas	D. Tomás	D. Pedro Antonio Torres Jordi	D. Geronimo Muñoz Luis
Unica.	1	»	26	93	23	27	5	79				
Idem.	13	»	23	31	»	»	16	11				
Ciurana.	1.	137	21	158	60	72	4	20	3			
Cornudella.	2	105	8	151	74	90	»	22	»	13		
Idem.	Unica.	63	56	16	21	33	»	3	11	85		
Dosalguas.	1.	25	2	18	26	17	19	48	192	346		
Falset.	2.	20	3	39	14	17	21	63	181	352		
Idem.	Unica.	12	5	43	25	53	60	31	2	121		
Gratallops.	Idem.	16	3	52	9	4	21	7	»	63		
Guiamels.	Idem.	25	4	18	97	109	11	36	33	98		
Marsà.	Idem.	18	»	87	23	90	»	21	77	31		
Mola.	Idem.	19	4	88	22	44	»	16	11	43		
Morey (La).	Idem.	7	3	84	106	139	29	182	40	135		
Pobleda.	Idem.	306	318	40	39	33	»	21	6	37		
Porrià.	Idem.	13	24	28	54	99	31	21	13	22		
Pradell.	Idem.	8	3	96	103	106	1	5	18	82		
Riudecañas.	Idem.	1	5	8	42	42	»	42	101	016		
Torre de Fontaubella.	Idem.	39	4	23	41	64	45	55	52	67		
Torroja.	Idem.	72	13	12	59	158	31	67	21	52		
Ulldeolins.	Idem.	8	4	76	8	69	65	78	92	83		
Vilanova de Escornalbou.	Idem.	36	23	2	105	105	35	2	27	114		
Vilanova de Prades.	Idem.	8	13	105	1	50	4	1	27	86		
Vilella alta.	Idem.	26	2	88	19	55	11	78	22	134		
Vilella baja.	Idem.	12	5	31	19	58	52	47	16	40		
Capafons.	Idem.	1.	13	103	99	83	115	98	62	111		
Espluga de Francoli.	Idem.	2.	5	73	139	103	67	97	53	27		
Febrero.	Unica.	4	68	1	23	8	55	92	80			
Prades.	Idem.	39	4	57	6	81	51	47	17	80		
Rojals.	Idem.	10	29	»	29	65	22	94	12	18		
Vallclara.	Idem.	2	26	101	22	33	4	5	6	30		
Vimbodi.	Idem.	149	192	3	192	37	182	149	41	205		
TOTALES.		5275	4479	4776	6167	7283	3087	3965	2220	3616		

Además han obtenido votos:
D. Joaquín Rius Montaner, 1 en la 1.ª sección de Tarragona; 3 en Secuita; 54 en la 14 de Reus.
D. Pedro Tos Sala, 1 en la 1.ª sección de Tarragona.
» Jose Caparó Boleda, 1 en la 1.ª sección de Tarragona; 6 en la 2.; 10 en la 3.; 4 en la 4.; 10 en la 5.; 1 en la 6.; 2 en la 7.; 4 en la 8.; 2 en la 10.; 3 en la 11.; 1 en Tamarit.
» Antonio Ferrando, 1 en la sección 3.º de Tarragona.
» Mariano Rius Ballester, 2 en la 4.º de id.
» Francisco Corbellat Guinovart, 1 en la 4.º de id.
» Bruno Pérez Tebar, 1 en la 5.º de id.; 1 en la 11 de id.
» Diego Martínez, 1 en la 5.º de id.
» Antonio Corbella, 1 en la 6.º de id.
» Jaime Baduell, 1 en la 7.º de id.
» Práxedes Mateo Sagasta, 1 en la 7.º de Tarragona.
» Miguel Mate, 1 en la 7.º de id.
» Camilo Huguet, 1 en la 8.º de id.
» Francisco Marin Luís, 17 en la 9.º de id.
» Juan Caparó, 3 en la 9.º de id.
» Antonio Torres Jordi, 1 en la 11 de id.
» Cayetano Martí Martí, 1 en la 11 de id.
» Juan Tuta Llauro, 1 en la 11 de id.
» Antoni Llurbas Espel, 1 en la 11 de id.
» Francisco Cruzat Mariné, 1 en Aleixar.
» Baltasar Subietas, 1 en Borjas del Campo.
» Vazquez de Mella, 1 en id.
» Juan Gaspa Sugrañes, 2 en Castellvell.
» Pedro Nolla Siré, 2 en id.
» José Güell Mercadé, 2 en la 1.º de Reus; 1 en la 10 y 1 en la 13.
» Jaime Rosich Blasi, 1 en la 1.º de Reus y 2 en la 3.
» Ramón Esplugas Torrié, 1 en la 1.º de id.
» Ricardo Guasch Pijoán, 1 en la 3.º de id.
» Pedro Puig, 1 en la 8.º de id.
» José Gasull, 1 en la 8.º de id.
» Juan Tulau Generes, 2 en la 9.º de id.
» Manuel Ruiz Zorrilla, 1 en la 10 de id.
» Emilio Castelar, 1 en Viñols.
» Francisco Sole Clariana, 1 en Bellmunt.
» Marqués de Cerralbo, 1 en la 2.º de Falset.
» José Soler Clariana, 1 en Mola.
» Pedro Antonio, 1 en Pradell.

Habiendo aparecido las siguientes papeletas en blanco: 1 en la 5.º de Tarragona, 1 en la 8.º, 2 en Catllar, 2 en Almester, 1 en la 6.º de Reus, 3 en la 7.º de id., 2 en la 8.º de id., 1 en la 9.º de id., 1 en la 10 de id., 6 en la 11 de id., 1 en la 14 de id.

Nº. 318
D. M. Masneri Gómez Barrigas, 2 en la 11 de id.
D. Antoni Llurbas Espel, 1 en la 11 de id.
D. Antoni Llurbas Espel, 1 en la 11 de id.

Nº. 319
D. Antoni Llurbas Espel, 1 en la 11 de id.
D. Antoni Llurbas Espel, 1 en la 11 de id.

Nº. 320
D. Antoni Llurbas Espel, 1 en la 11 de id.
D. Antoni Llurbas Espel, 1 en la 11 de id.

Nº. 321
D. Antoni Llurbas Espel, 1 en la 11 de id.
D. Antoni Llurbas Espel, 1 en la 11 de id.

Nº. 322
D. Antoni Llurbas Espel, 1 en la 11 de id.
D. Antoni Llurbas Espel, 1 en la 11 de id.

Nº. 323
D. Antoni Llurbas Espel, 1 en la 11 de id.
D. Antoni Llurbas Espel, 1 en la 11 de id.

Nº. 324
D. Antoni Llurbas Espel, 1 en la 11 de id.
D. Antoni Llurbas Espel, 1 en la 11 de id.

Nº. 325
D. Antoni Llurbas Espel, 1 en la 11 de id.

Tarragona 29 de Enero de 1891.— D. Antoni Llurbas Espel, 1 en la 11 de id.

DISTRITO ELECTORAL DE ROQUETAS

PUEBLOS

	Secciones	D. Pedro Diaz	D. Cassou	D. José do Suel- ves	D. Alberto Bosch Fustegueras	D. Emilio Prieto	Papeletas en blanco.....	Inútiles
Alcanar	1.	132	154	2	3	8	18	
Idem	2.	134	167	3	8	18	18	
Idem	3.	141	138	7	8	18	18	
Aldover	Unica.	69	99	68	8	18	18	
Alfara	Idem	107	107	10	8	18	18	
Amposta	1.	138	103	41	8	1	1	
Idem	2.	150	72	75	8	18	18	
Arnes	Unica.	"	315	40	8	18	18	
Cenia	1.	159	135	55	8	18	18	
Idem	2.	147	120	71	8	18	18	
Cherta	1.	64	130	21	8	1	1	
Idem	2.	82	124	32	8	18	18	
Freginals	Unica.	"	157	"	8	18	18	
Galera	Idem.	170	36	31	8	18	18	
Godall	Idem.	165	150	14	4	1	1	
Horta	1.	138	40	101	8	1	1	
Idem	2.	146	18	71	8	18	18	
Mas de Barberáns	Unica.	273	125	"	18	8	18	
Masdeneverte	Idem.	62	56	19	8	18	18	
Pauls	Idem.	103	147	55	8	18	18	
Roquetas	1.	52	205	20	8	18	18	
Idem	2.	11	354	5	8	18	18	
Idem	3.	69	165	37	8	18	18	
San Carlos	1.	161	173	58	8	18	18	
Idem	2.	"	328	"	8	18	18	
Santa Bárbara	1.	188	68	22	8	18	18	
Idem	2.	179	56	11	8	18	18	
Ulldecona	1.	126	114	94	8	18	18	
Idem	2.	87	81	85	8	18	18	
Idem	3.	95	137	104	8	18	18	
Idem	4.	97	73	125	8	18	18	
TOTALES		3445	4147	1227	4	1	3	1

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el art. 54 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Tarragona 4 de Febrero de 1891.—El Presidente, José Batlle Vidal.

Num. 245

SINDICATO DE RIEGOS

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Don Juan Rosa Ferré, Presidente de la Junta de sección de la 1. zona del Sindicato de riegos del Delta derecho del Ebro.

Hago saber: Que con motivo de la entrega de varios documentos pertenecientes á los repartos verificados para la construcción de los canales de desague de la 1. zona, por el Recaudador D. Francisco Ferré y Gombau, por la Junta de zona de mi presidencia entre otros particulares acordó convocar una Junta general de regantes de la misma para el dia 22 del próximo mes de Febrero, á las diez de la mañana, publicando la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia, y si en el indicado dia no se reunieran las dos terceras partes de regantes que previenen las ordenanzas, se prorrogará para el domingo inmediato 1.º de Marzo próximo, en cuyo dia se celebrará sesión sea cual fuere el número de interesados presentes siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

La expresada Junta general se verificará en la Escuela pública de niños de esta villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y en su defecto presidirá el Presidente de la zona asistido de los demás Vocales.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados.

Amposta 31 de Enero de 1891.—El Presidente de la zona, Juan Rosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 246

REQUISITORIA

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Antonio Vallvé y Borrás, natural de Reus, hijo de Antonio y Teresa, y de treinta y un años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de avisos de Reus*, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser indagado en la causa que se le sigue sobre estafa, y se le apercibe con ser declarado rebelde y con pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y captura en su caso de dicho procesado cuyo actual paradero se ignora, y si consiguiesen capturarlo dispongan su conducción con las seguridades convenientes á las cárceles nacionales de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado.

Tarragona treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 247

EDICTO

Don José Becerra Laviña, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de providencia dictada en el día de hoy en méritos de causa criminal que por ante este Juzgado se sigue sobre hurto de relojes y cadenas contra Antonio Herrero Bernol, se cita á Manuel Marzá, relojero, que se dice ser de Barcelona y Manuel Fréches, dependiente de la relojería de aquél por no haberseles podido citar por no ser hallados en Barcelona, ignorándose su paradero, para que dentro el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tortosa á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—José Becerra Laviña.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinza.

Núm. 248

Don Félix Ros Berenguer, primer Teniente de Infantería, y Juez instructor de causas y expedientes del Depósito de Ultramar de Barcelona, y del expediente de inutilidad del soldado sustituto Pedro Vidal Bernet.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado sustituto Pedro Vidal Bernet, natural de Tivisa, provincia de Tarragona, hijo de Tomás y de Teresa, de 30 años de edad, y cuyas señas personales y particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, como de 1 metro 653 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito calle Cicilia, núm. 30, entresuelo izquierdo, á dar sus descargos, y en caso de no residir en la capital notifique su residencia á este Juzgado por el curso debido.

Barcelona 31 de Enero de 1891.—Félix Ros.—P. S. M., el Secretario, Salvador Ripoll.

Núm. 249

Don Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifíco: Que en la causa pendiente en este Tribunal, por estafa, contra Antonio Vallvé Virgili, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«D. Domingo Fons y Salvá, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.—Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar por la Sala de Justicia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á Antonio Vallvé Virgili, casado, de treinta y nueve años, carníceros, natural y vecino de Constantí, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se

encuentra, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se publique ésta en la *Gaceta de Madrid* se presente ante este Tribunal, al objeto de que cumpla la pena que le fué impuesta en la causa procedente del Juzgado de instrucción de esta capital, que sobre estafa se le siguió; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—En su vista pues, y por acuerdo asimismo de la Sala de Justicia de esta Audiencia de lo criminal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura del repetido Antonio Vallvé Virgili, condonándole caso de ser habido á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.—Tarragona treinta de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Domingo Fons.—Manuel Gómez.»

Es conforme con su original.
Y para que conste á los efectos mandados, expido la presente que firmo en Tarragona á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Gómez.—V. B.—Fons.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 250

Don Pablo Dalmatín Vives, Juez municipal del pueblo de Salomó, provincia de Tarragona.

Por el presente, en méritos del juicio verbal que se tramite en este Juzgado entre Pedro Figuerola Vives, demandante, de esta vecindad, contra José Martí Badía, demandado, residente á la ciudad de Valls, por débitos de doscientas sesenta y cuatro pesetas y demás gastos originados después de la sentencia dictada en dicho juicio, se decreó el embargo de un patio cercado de pared cubierto en su mayor parte, propiedad del demandado, para hacer pago de la expresada cantidad al citado Figuerola, y se halla situado en la plaza de la Pelota, entre el número cuatro y cinco; y linda al Norte con la expresada plaza y casa de Rafael Giralt Badía, al Sud con la de José Virgili Fleix, al Este con la de Cristóbal Fernando Virgili y al Oeste con la de Juan Sole i Lluís; dicho patio tiene de extensión superficial nueve metros de largo por diez y seis y cuarenta centímetros de ancho, tasado pericialmente en cuatrocientas cincuenta pesetas y se saca en públicas subasta por término de veinte días.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Los que quieran tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe del avalúo del repetido patio por el cual quieran hacer postura.

Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado municipal.

Se señala para el remate el día veinte y seis de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

Dado en Salomó á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez municipal, Pablo Dalmatín.—El Secretario accidental, Juan Serramí.